

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE RECTORÍA E IMAGEN INSTITUCIONAL

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 72, fracción XXIV, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, y

CONSIDERANDO

I.- Que en toda institución pública es imprescindible llevar una ordenación del conjunto de actividades que le den seguimiento a los planes de desarrollo.

II.- Que toda institución pública está obligada a informar con transparencia y veracidad sobre sus planes, actividades, logros y demás referentes a su vida interna, y debe hacer llegar a toda la sociedad esta información en forma profesional por los diversos medios de comunicación.

III.- Que, en virtud de las precitadas necesidades primordiales, la Universidad Autónoma de Baja California ha contado para realizar estas funciones con la figura de la Secretaría Particular dependiente directamente de la Rectoría, y con la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas, el Sistema Universitario de Radio, el Departamento de Tecnología Audiovisual, el Departamento de Diseño y el Departamento de Editorial, todos a la fecha dependientes de la Dirección General de Extensión Universitaria.

IV.- Que se hace necesaria la creación de un organismo que ligue de manera dinámica y óptima la ordenación y seguimiento de las actividades de la Universidad Autónoma de Baja California con la propia proyección de estas actividades hacia el interior de la institución y hacia la sociedad toda.

En virtud de todo lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional de la Universidad Autónoma de Baja California, como el órgano administrativo, de comunicación e imagen y apoyo logístico, responsable de la agenda universitaria y de la proyección de las fortalezas que de ésta provengan.

SEGUNDO.- Al frente de la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional habrá un Secretario de Rectoría e Imagen Institucional designado por el Rector, ante quien será directamente responsable del buen desempeño de sus funciones.

TERCERO.- La Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional tendrá las siguientes funciones:

I. Organizar y coordinar la agenda universitaria, entendida esta como el conjunto de actividades que coadyuvan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, tomando como principio de esta planeación las actividades planteadas desde la propia Rectoría a través de su titular.

II. Recibir y dar trámite a toda solicitud de entrevista con el Rector, por parte de autoridades, funcionarios, empleados y alumnos universitarios; de representantes de los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales; de funcionarios de las dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como miembros de la sociedad en general.

III. Fungir como responsable de la unidad administrativa de la propia Secretaría; de la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas; del Departamento de Diseño; del Sistema Universitario de Radio; del Departamento de Editorial, y del Departamento de Comunicación Interna. Igualmente deberá mantener una estrecha comunicación con la televisión universitaria.

IV. Implementar acciones con el objeto de que todos los medios de comunicación citados en la fracción anterior, encaminen sus esfuerzos hacia la información, divulgación y difusión de las actividades universitarias.

V. Planear e implementar campañas que refuercen la imagen universitaria a través de la difusión por todos los medios posibles de sus fortalezas, como son los logros científicos de sus investigadores, la dedicación y espíritu de superación de sus académicos y el esfuerzo responsable de todos los trabajadores universitarios.

VI. Regular la organización de las ceremonias y actos de la Universidad, con la finalidad de lograr la proyección de una imagen institucional uniforme de los mismos.

VII. Aplicar las formalidades y proveer los medios necesarios para llevar a cabo las relaciones públicas institucionales.

CUARTO.- La Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional realizará sus labores con el personal y la partida presupuestal que se le asigne para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO.- La Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional iniciará su funcionamiento el dieciocho de agosto del año en curso. En la misma fecha concluirá definitivamente su existencia y funciones el órgano de apoyo logístico a la fecha denominado Secretaría Particular, dependiente del Rector, y se tendrán por transferidos, de la actual Dirección General de Extensión Universitaria a la nueva dependencia, los

recursos humanos, materiales y financieros con los que a la fecha funcionan la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas, y los Departamentos de Información y Radio, el Departamento de Tecnología Audiovisual, el Departamento de Diseño y el Departamento de Editorial.

Expedido en la ciudad de Mexicali, Baja California, a cuatro de agosto de dos mil tres.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

Mexicali, B. C., 4 de agosto de 2003

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA

Publicado en la Gaceta Universitaria No. 101 de fecha 9 de agosto de 2003.